

ACTA CUARENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL DIEZ (46-2010). En la ciudad de Chiquimula, siendo las quince horas con treinta minutos, del día jueves dos de diciembre de dos mil diez, reunidos en el Salón de Sesiones del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para celebrar sesión extraordinaria, los siguientes miembros del mismo: **NERY WALDEMAR GALDÁMEZ CABRERA**, Presidente; **EDGAR ARNOLDO CASASOLA CHINCHILLA y FELIPE NERY AGUSTÍN HERNÁNDEZ**, Representantes de Profesores; **ALBERTO GENESIO ORELLANA ROLDÁN**, Representante de Graduados; **EDGAR WILFREDO CHEGÜÉN HERRERA y GIOVANNA GISELA SOSA LINARES**, Representantes de Estudiantes y **TOBÍAS RAFAEL MASTERS CERRITOS**, Secretario de este Organismo, habiéndose procedido en la forma siguiente: -----

PRIMERO: Lectura y aprobación del Acta 45-2010 y aprobación de Agenda. 1°. Se dio lectura al acta 45-2010 y se aprobó sin enmiendas. La agenda aprobada para ser tratada es la siguiente: 2°. Análisis y discusión del Diseño Curricular de la carrera de Ingeniería Industrial en el Centro Universitario de Oriente. 3°. Discusión del Normativo de Trabajos de Graduación en el Grado Académico de Licenciado de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente. 4°. Información de la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionada al procedimiento de compras. 5°. Acuerdos emitidos por el Consejo Superior Universitario. 6°. Dictamen en relación a la prescripción del derecho del Licenciado Mario Roberto Suchini Ramírez, en cuanto al cobro del mes de febrero de 2007. 7°. Transcripción del punto Séptimo del Acta 12-2010 de Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado. 8°. Cuadros de promoción docente. 9°. Aprobación de modificaciones al Normativo de Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente. 10°. Solicitud de autorización para impartir cursos en Escuela de Vacaciones Período Intersemestral Diciembre 2010. 11°. Contrataciones personal docente Escuela de Vacaciones, Diciembre 2010. 12°. Solicitud de equivalencias. 13°. Solicitud de autorización para el establecimiento de venta de alimentos en el Centro Universitario de Oriente. 14°. Constancias de secretaría. -----

SEGUNDO: Análisis y discusión del Diseño Curricular de la carrera de Ingeniería Industrial en el Centro Universitario de Oriente. Con base a lo requerido en el punto Cuarto del Acta 28-2010 de sesión celebrada por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el veintisiete de agosto de dos mil diez, se conoce el oficio con referencia CA. 72/2010 de fecha veintiocho de octubre de dos mil diez, firmado por el

Ingeniero Agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, Coordinador Académico, en el cual se indican los aspectos que se tomaron en cuenta para emitir el aval correspondiente para el Diseño Curricular de la carrera de Ingeniería Industrial, mismos que fueron requeridos por el Departamento de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia. Adjunto al oficio, el Ingeniero Coy Cordón remite nuevamente el Diseño Curricular de la carrera de Ingeniería Industrial a este Consejo Directivo, para su aprobación final.

CONSIDERANDO: Que es función del Consejo Directivo, aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos, según lo establece la fracción 16.8 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y después de analizar detalladamente el Diseño Curricular de la carrera de Ingeniería Industrial, este Alto Organismo **ACUERDA:** Solicitar al Coordinador Académico, la revisión del impacto financiero que se tendría para impartir los cursos que no son de área común con otras carreras de esta Unidad Académica. -----

TERCERO: Discusión del Normativo de Trabajos de Graduación en el Grado Académico de Licenciado de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente. Se tiene a la vista para conocimiento y efectos consiguientes el Normativo de Trabajos de Graduación en el Grado Académico de Licenciado de la carrera de Médico y Cirujano del Centro Universitario de Oriente, mismo que fue remitido por el Ingeniero Agrónomo Edwin Filiberto Coy Cordón, Coordinador Académico de este Centro, con el objeto de solicitar a este Consejo la aprobación final. Este Honorable Consejo Directivo **ACUERDA:** Devolver el Normativo de Trabajos de Graduación en el Grado Académico de Licenciado de la carrera de Médico y Cirujano, al Coordinador Académico, para que sea analizado nuevamente por los miembros de Coordinación Académica y luego lo remita a Consejo Directivo para conocerlo y discutirlo en próxima reunión ordinaria de este Organismo. -----

CUARTO: Información de la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala, relacionada al procedimiento de compras. 4.1 Se tiene a la vista para conocimiento el oficio de Auditoría Interna con referencia A-718-2010/125 C, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diez. En el referido oficio, se indica que el expediente de Orden de Compra número 16310, emitida el veinticuatro de febrero de dos mil diez, a favor de OFFYMARKET, S. A., por Q.155,000.00, por la compra de cien butacas modelo convention con paleta, incumple con el envío del expediente en los puntos de control de

Auditoría Interna número uno y tres y se cometieron varios errores en el proceso, derivado en deficiencias que deben ser atendidas por la administración del Centro Universitario de Oriente. Auditoría Interna concluye que en el proceso de compra identificado, se incumplieron procedimientos de control interno, plazos establecidos de presentación, Normas y Reglamentos internos, así como, Leyes a nivel general, recomendando que para delimitar las responsabilidades administrativas que se deriven, se deben hacer del conocimiento del personal responsable y deben aplicarse las medidas correctivas pertinentes. Este Organismo **ACUERDA:** I. Darse por enterado de lo señalado por la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. II. Remitir lo señalado por la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala al Agente de Tesorería de esta Unidad Académica. - - - **4.2** Se tiene a la vista para conocimiento el oficio de Auditoría Interna con referencia A-781-2010/133 C, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diez. En el referido oficio, se indica que el expediente de Orden de Compra número 16311 y 16312, emitidas el veinticuatro de febrero de dos mil diez, a favor de Técnica Universal, Sociedad Anónima, (TECUN, S. A.), por Q.260,714.29, por la compra de una Planta Eléctrica marca INGEN modelo IP 130, incumple con el envío del expediente en los puntos de control de Auditoría Interna número uno y tres y se cometieron varios errores en el proceso, derivado en deficiencias que deben ser atendidas por la administración del Centro Universitario de Oriente. Auditoría Interna concluye que en el proceso de compra identificado, se incumplieron procedimientos de control interno, plazos establecidos de presentación, Normas y Reglamentos internos, así como, Leyes a nivel general, recomendando que para delimitar las responsabilidades administrativas que se deriven, se deben hacer del conocimiento del personal responsable y deben aplicarse las medidas correctivas pertinentes. Este Organismo **ACUERDA:** I. Darse por enterado de lo señalado por la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. II. Remitir lo señalado por la Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala al Agente de Tesorería de esta Unidad Académica. -----

QUINTO: Acuerdos emitidos por el Consejo Superior Universitario. 5.1 Se tiene a la vista la transcripción del punto Cuarto, inciso 4.11 del Acta 32-2010 de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario el diez de noviembre de dos mil diez, en el cual se indica que el señor Decano de la Facultad de Ingeniería solicita la ampliación del tiempo de liquidación de gastos efectuados durante el dos mil nueve, manifestando que debido al

cierre de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no ha sido posible cumplir con el tiempo establecido para realizar el proceso de liquidación. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó: “acceder a la solicitud de ampliar el tiempo y designar como fecha límite hasta el treinta y uno de enero de dos mil once.” En virtud de lo indicado por el Consejo Superior Universitario, este Organismo **ACUERDA:** Darse por enterado de lo acordado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **5.2** Se tiene a la vista la transcripción del punto Cuarto, inciso 4.12 del Acta 32-2010 de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario el diez de noviembre de dos mil diez, en el cual se indica que el señor Decano de la Facultad de Ingeniería solicita que se brinde el apoyo en los gastos que incurrieron las unidades académicas en el tiempo que estuvieron cerradas las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó: “respaldar a las Unidades Académicas respecto al cumplimiento de los compromisos adquiridos con instituciones que colaboraron con la Universidad de San Carlos de Guatemala durante el período que sus instalaciones estuvieron cerradas, por lo que, instruye a las instancias administrativas, para que brinden el apoyo necesario en los pagos de los gastos incurridos en dicho período.” En virtud de lo indicado por el Consejo Superior Universitario, este Organismo **ACUERDA:** Darse por enterado de lo acordado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **5.3** Se tiene a la vista la transcripción del punto Cuarto, inciso 4.13 del Acta 32-2010 de sesión celebrada por Consejo Superior Universitario el diez de noviembre de dos mil diez, en el cual se indica que el señor Decano de la Facultad de Ingeniería solicita que el servicio de internet sea básico y esencial por haberse convertido en una herramienta indispensable para la administración universitaria. Al respecto el Consejo Superior Universitario acordó: “1) Acceder a la solicitud planteada por el Ingeniero Murphy Paiz Recinos, Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido de darle tratamiento de servicio básico y esencial al servicio de internet por haberse convertido en un instrumento indispensable de la administración universitaria...” En virtud de lo indicado por el Consejo Superior Universitario, este Organismo **ACUERDA:** Darse por enterado de lo acordado por el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. ----- **SEXTO: Dictamen en relación a la prescripción del derecho del Licenciado Mario Roberto Suchini Ramírez, en cuanto al cobro del mes de febrero de 2007.** Se tiene a

la vista el dictamen identificado como DAJ No. 009-2010 (12), remitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos al Licenciado Marco Tulio Paredes Morales, Director General Financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En el mismo, se indica que según lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal, “el derecho a cobrar salario por servicios prestados prescriben en dos años”, y la solicitud fue planteada el veinte de noviembre de dos mil nueve, aún no ha prescrito el derecho de cobro de sueldo correspondiente al mes de febrero de dos mil siete. Con base al análisis, la Dirección de Asuntos Jurídicos dictaminó que la fecha de designación de la plaza como Profesor Titular I al Licenciado Mario Roberto Suchini Ramírez, fue el veinticuatro de marzo de dos mil ocho y la presentación de la solicitud de pago, fue el veinte de noviembre dos mil nueve, por lo que el plazo de prescripción no ha corrido para el Licenciado Mario Roberto Suchini Ramírez. Después de conocer el dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, este Organismo **ACUERDA:** Remitir el Dictamen DAJ No. 009-2010 (12) al Agente de Tesorería de esta Unidad Académica, para continuar con el trámite correspondiente al pago del mes de febrero de 2007 del Licenciado Mario Roberto Suchini Ramírez. - - - - -

SÉPTIMO: Transcripción del punto Séptimo del Acta 12-2010 de Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado. Se tiene a la vista la transcripción del punto Séptimo del Acta 12-2010 de sesión celebrada por Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado el nueve de noviembre de dos mil diez, en el cual se acordó el procedimiento para la administración de programas de postgrado en los Centros Universitarios. Después de conocer lo acordado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, este Organismo **ACUERDA:** Darse por enterado del procedimiento para la administración de programas de postgrado en los Centros Universitarios, el cual está contenido en el punto Séptimo del Acta 12-2010 de sesión celebrada el nueve de noviembre de dos mil diez por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado. - - - - -

OCTAVO: Cuadros de promoción docente. 8.1 Se conoce para efectos consiguientes el oficio con referencia COMEVAL 009/2010 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diez, firmado por la Licenciada Isabel Cárdenas de Méndez, Coordinadora de la Comisión de Evaluación Docente de este Centro Universitario. En el mismo se adjunta la hoja de envío No. 430/2010 con el cuadro de Ref. DEPPA.RGA-048/2010 de fecha veintiséis de octubre de dos mil diez, signadas por la Licenciada Ana Verónica Morales Molina, Analista

y por la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, jefa del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico –DEPPA- la cual contiene Cuadro de Reconocimiento por Grado Académico de la siguiente profesora de esta Unidad Académica: Sandra Jeannette Prado Díaz. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 59 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, establece que: “Para la promoción de los profesores titulares, el órgano de dirección de la Unidad Académica remitirá de oficio el expediente a la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia. ... Esta emitirá opinión en un término de quince días y devolverá el expediente al órgano de dirección para que lo sancione en un término de treinta días....”. **CONSIDERANDO:** Que se ha recibido el expediente con la opinión favorable del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, según Hoja de Envío No. 430/2010, signada por la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, jefa del DEPPA y el Cuadro de Reconocimiento por Grado Académico Ref. DEPPA.RGA-048/2010 signada por la Analista Licenciada Ana Verónica Morales Molina, con el Vo. Bo. de la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, Jefa del departamento mencionado y siendo que la fracción 16.15 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asigna competencia a este organismo, para cumplir con las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, por unanimidad, este organismo; **ACUERDA:** I. Sancionar el expediente identificado con Hoja de Envío No. 430/2010 y Cuadro de Reconocimiento por Grado Académico Ref. DEPPA.RGA-048/2010, por medio del cual se promueve a la siguiente profesora: **SANDRA JEANNETTE PRADO DÍAZ**, registro de personal 14819, de TITULAR VII a TITULAR VIII, a partir del uno de junio de dos mil nueve. II. Remitir el expediente a la DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS y copia a las siguientes dependencias: CONSEJO DE EVALUACIÓN, DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA y TESORERÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE, para que procedan según corresponda y conforme a las normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **8.2** Se conoce para efectos consiguientes el oficio con referencia COMEVAL 009/2010 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diez, firmado por la Licenciada Isabel Cárdenas de Méndez, Coordinadora de la Comisión de Evaluación Docente de este Centro Universitario. En el mismo se adjunta la hoja de envío No. 412/2010 con el cuadro de

Ref. DEPPA.CP-358/2010 de fecha trece de octubre de dos mil diez, signadas por la Licenciada Ana Verónica Morales Molina, Analista y por la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, jefa del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico – DEPPA- la cual contiene Cuadro de Reconocimiento por Tiempo de Trabajo del siguiente profesor de esta Unidad Académica: Merlin Wilfrido Osorio López. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 59 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, establece que: “Para la promoción de los profesores titulares, el órgano de dirección de la Unidad Académica remitirá de oficio el expediente a la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia. ...Esta emitirá opinión en un término de quince días y devolverá el expediente al órgano de dirección para que lo sancione en un término de treinta días....”. **CONSIDERANDO:** Que se ha recibido el expediente con la opinión favorable del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, según Hoja de Envío No. 412/2010, signada por la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, jefa del DEPPA y el Cuadro de Reconocimiento por Tiempo de Trabajo Ref. DEPPA.CP-358/2010 signada por la Analista Licenciada Ana Verónica Morales Molina, con el Vo. Bo. de la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, Jefa del departamento mencionado y siendo que la fracción 16.15 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asigna competencia a este organismo, para cumplir con las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, por unanimidad, este organismo; **ACUERDA:** I. Sancionar el expediente identificado con Hoja de Envío No. 412/2010 y Cuadro de Reconocimiento por Tiempo de Trabajo Ref. DEPPA.CP-358/2010, por medio del cual se promueve al siguiente profesor: **MERLIN WILFRIDO OSORIO LÓPEZ**, registro de personal 20030380, de TITULAR I a TITULAR II, a partir del uno de agosto de dos mil diez. II. Remitir el expediente a la DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS y copia a las siguientes dependencias: CONSEJO DE EVALUACIÓN, DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA y TESORERÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE, para que procedan según corresponda y conforme a las normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **8.3** Se conoce para efectos consiguientes el oficio con referencia COMEVAL 009/2010 de fecha veintitrés de noviembre de dos mil diez, firmado por la Licenciada Isabel Cárdenas de Méndez, Coordinadora de la Comisión de

Evaluación Docente de este Centro Universitario. En el mismo se adjunta la hoja de envío No. 431/2010 con el cuadro de Ref. DEPPA.CP-375/2010 de fecha veintiséis de octubre de dos mil diez, signadas por la Licenciada Ana Verónica Morales Molina, Analista y por la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, jefa del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico –DEPPA- la cual contiene Cuadro de Reconocimiento por Tiempo de Trabajo de la siguiente profesora de esta Unidad Académica: Sandra Jeannette Prado Díaz. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 59 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, establece que: “Para la promoción de los profesores titulares, el órgano de dirección de la Unidad Académica remitirá de oficio el expediente a la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia. ... Esta emitirá opinión en un término de quince días y devolverá el expediente al órgano de dirección para que lo sancione en un término de treinta días....”. **CONSIDERANDO:** Que se ha recibido el expediente con la opinión favorable del Departamento de Evaluación y Promoción del Personal Académico, según Hoja de Envío No. 431/2010, signada por la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, jefa del DEPPA y el Cuadro de Reconocimiento por Tiempo de Trabajo Ref. DEPPA.CP-375/2010 signada por la Analista Licenciada Ana Verónica Morales Molina, con el Vo. Bo. de la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, Jefa del departamento mencionado y siendo que la fracción 16.15 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, asigna competencia a este organismo, para cumplir con las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico. **POR TANTO:** Con fundamento en los considerandos anteriores y artículos citados, por unanimidad, este organismo; **ACUERDA:** I. Sancionar el expediente identificado con Hoja de Envío No. 431/2010 y Cuadro de Reconocimiento por Tiempo de Trabajo Ref. DEPPA.CP-375/2010, por medio del cual se promueve a la siguiente profesora: **SANDRA JEANNETTE PRADO DÍAZ**, registro de personal 14819, de TITULAR VIII a TITULAR IX, a partir del uno de febrero de dos mil diez. II. Remitir el expediente a la DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS y copia a las siguientes dependencias: CONSEJO DE EVALUACIÓN, DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA y TESORERÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE, para que procedan según corresponda y conforme a las normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

NOVENO: Aprobación de modificaciones al Normativo de Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente. El Consejo Directivo de este Centro propone modificar el Artículo 13 del Normativo de Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente. **CONSIDERANDO:** Que es función del Consejo Directivo, aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos, según lo establece el Artículo 16, fracción 16.8 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Con base en el considerando anterior y artículo citado, este Organismo **ACUERDA:** Aprobar las modificaciones al Artículo 13 del Normativo de Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, quedando de la siguiente manera: Artículo 13. “Cuando existan solicitudes de estudiantes afectados por procesos de cambios curriculares y cuando alguna de las carreras no alcance el número mínimo de estudiantes requerido para impartir el curso en Escuela de Vacaciones, el Consejo Directivo a propuesta de la Coordinación Académica podrá autorizar el curso con un número menor al indicado en el artículo 12 de este normativo.”

“Aprobado en el Punto SÉPTIMO, inciso 7.4, del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el diecisiete de agosto de dos mil seis.

**NORMATIVO DE LA ESCUELA DE VACACIONES
CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE

CONSIDERANDO

Que con fecha nueve de febrero del año dos mil cinco, el Consejo Superior Universitario aprobó el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala; el cual establece que cada unidad académica normará los procedimientos de la Escuela de Vacaciones.

CONSIDERANDO

Que le corresponde a los órganos de dirección de cada unidad académica normar el funcionamiento de la Escuela de Vacaciones, para el cumplimiento del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

POR TANTO

Con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 11, 16 y 43 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ACUERDA

Aprobar el Normativo Específico de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, de la manera siguiente:

[Acta 46-2010](#)

CAPÍTULO I

DEFINICIONES Y OBJETIVOS

Artículo 1º. La Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente es un programa académico autofinanciable, creado para administrar los cursos intersemestrales, que ofrezcan a los estudiantes la oportunidad de adelantar cursos o nivelarse fuera del semestre regular, de acuerdo al sistema académico del pensum de estudios de cada una de las carreras que se imparten en el Centro Universitario.

Artículo 2º. Son objetivos de la Escuela de Vacaciones, los siguientes:

1. Planificar, organizar y servir cursos intersemestrales en el CUNORI.
2. Brindar a los estudiantes la oportunidad de cursar en forma intensiva asignaturas de sus pensa de estudios durante el período intersemestral, con el propósito de adelantar y/o recuperar cursos una vez aprobado el requisito correspondiente.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 3º. La administración académica de la Escuela de Vacaciones quedará a cargo de la Coordinación Académica. Excepcuándose los casos relacionados con cambios curriculares.

Artículo 4º. El Consejo Directivo nombrará, a propuesta de la Coordinación Académica, un Coordinador de la Escuela de Vacaciones quien será el responsable de organizar y supervisar dicho programa académico y durará en su cargo dos períodos intersemestrales continuos.

Artículo 5º. (Modificado en el punto SEGUNDO, del Acta 16-2009 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el veintinueve de mayo de dos mil nueve.) Los cursos de Escuela de Vacaciones únicamente serán impartidos por el profesor titular de los mismos. La administración financiera de la Escuela de Vacaciones estará a cargo del Coordinador de la Escuela con la aprobación del Director.

CAPÍTULO III

DE LA PERIODICIDAD DE LA ESCUELA DE VACACIONES

Artículo 6º. La Escuela de Vacaciones funcionará durante el período intersemestral que autorice el Consejo Directivo del Centro, conforme el período vacacional autorizado.

Artículo 7º. El Consejo Directivo determinará las fechas de inicio y clausura de la Escuela de Vacaciones a propuesta de la Coordinación Académica.

CAPÍTULO IV

DE LOS CURSOS

Artículo 8º. La Escuela de Vacaciones impartirá los cursos que para el efecto apruebe el Consejo Directivo a propuesta de la Coordinación Académica, de acuerdo a la organización del pensum de estudios de cada carrera, y a propuesta del Coordinador de la carrera.

Artículo 9°. Los cursos intersemestrales tendrán una duración igual al total de créditos de los cursos ordinarios especificados en los respectivos planes de estudios, según los asignados a cada curso, tomando como base los períodos de docencia semestrales para la teoría y para la práctica.

Artículo 10°. Para el desarrollo de los cursos de vacaciones deberá utilizarse la guía programática oficial de cada uno de los cursos regulares, los cuales deben ser cubiertos y desarrollados en su totalidad.

Artículo 11°. Los cursos intersemestrales deberán impartirse en las instalaciones del Centro Universitario de Oriente.

Artículo 12°. (Modificado en el punto CUARTO, del Acta 38-2009 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el cuatro de noviembre de dos mil nueve.) El Consejo Directivo a propuesta de la Coordinación Académica, aprobará los cursos a impartir, con un mínimo de diez (10) estudiantes.

Artículo 13°. (Modificado en el punto NOVENO, del Acta 46-2010 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el dos de diciembre de dos mil diez.) Cuando existan solicitudes de estudiantes afectados por procesos de cambios curriculares y cuando alguna de las carreras no alcance el número mínimo de estudiantes requerido para impartir el curso en Escuela de Vacaciones, el Consejo Directivo a propuesta de la Coordinación Académica podrá autorizar el curso con un número menor al indicado en el artículo 12 de este normativo.

CAPÍTULO V

DE LA INSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN

Artículo 14°. La preinscripción en cualquier curso intersemestral deberá ser solicitada por escrito antes del inicio oficial del mismo, al Coordinador de Escuela de Vacaciones; ocho días antes de iniciarse el mismo.

Artículo 15°. (Modificado en el punto SEGUNDO, del Acta 16-2009 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el veintinueve de mayo de dos mil nueve.) Para inscribirse en la Escuela de Vacaciones, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente inscrito en la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b) Tener aprobado los prerrequisitos correspondientes.
- c) Cancelar la cuota de inscripción a la Escuela de Vacaciones, en el respectivo formulario.

Artículo 16°. Las cuotas correspondientes al curso deberán ser canceladas como máximo tres días después de iniciado el curso.

Artículo 17°. Los estudiantes inscritos en la Escuela de Vacaciones sólo podrán asignarse dos cursos como máximo, siempre que no exista traslape de horarios.

CAPÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 18°. Los cursos intersemestrales serán aprobados con la calificación mínima de sesenta y un (61) puntos, no existiendo para los mismos la oportunidad de examen de recuperación.

Artículo 19°. La evaluación será periódica y se hará con base en el Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos y el Normativo de Evaluación y Promoción del Estudiante del Centro Universitario de Oriente.

Artículo 20°. Los exámenes parciales, los laboratorios, prácticas y otros, así como el examen final serán practicados en el lugar, fecha y hora contemplados en la programación correspondiente. Los estudiantes que no se presenten a éstos no podrán solicitar su reposición, exceptuando los casos plenamente justificados mediante pruebas fehacientes; los cuales deberán ser autorizados por el Coordinador de la Escuela.

Artículo 21°. Los profesores deberán presentar al Coordinador de la Escuela de Vacaciones durante los primeros tres días hábiles de iniciado el curso, la calendarización de los exámenes y en su oportunidad presentar las pruebas escritas correspondientes para su conocimiento y aprobación.

CAPÍTULO VII

DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 22°. La Escuela de Vacaciones tiene un carácter autofinanciable.

Artículo 23°. (Modificado en el punto CUARTO, del Acta 38-2009 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el cuatro de noviembre de dos mil nueve.) Cada estudiante pagará en concepto de inscripción la cantidad de diez quetzales exactos (Q.10.00).

Artículo 24°. El costo total de cada curso será fijado por el Consejo Directivo, con base al pago del Profesor en la categoría de Titular IV, más el costo de funcionamiento administrativo que será la parte proporcional al número de cursos que se impartan. La cuota por estudiante dependerá del número de alumnos que se inscriban por curso.

Artículo 25°. Los pagos correspondientes a cada curso deben efectuarse en la agencia bancaria autorizada, en las fechas que para el efecto fije el Coordinador de la Escuela de Vacaciones.

Artículo 26°. Los fondos obtenidos por concepto de cuotas de inscripción y pago de los cursos servidos son privativos del Centro Universitario de Oriente.

Artículo 27°. Los fondos que se acumulen con saldo de la Escuela de Vacaciones, luego de realizar todos los pagos correspondientes a su funcionamiento, deberán incluirse en el próximo presupuesto anual para programas de apoyo a la docencia, a propuesta de la Coordinación Académica y aprobado por el Consejo Directivo.

Artículo 28°. Los salarios del personal que se contrate para la Escuela de Vacaciones serán establecidos por el Consejo Directivo, anticipadamente a la realización de la misma.

CAPÍTULO VIII

DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO

Artículo 29°. (Modificado en el punto CUARTO, del Acta 38-2009 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el cuatro de noviembre de dos mil nueve.) El Coordinador de la Escuela de Vacaciones propondrá al Consejo Directivo, la nómina de profesores, que laborarán durante el período de duración de la misma, cinco días hábiles antes de finalizar el semestre correspondiente. Cada profesor podrá impartir como máximo dos (2) cursos.

Artículo 30°. (Modificado en el punto SEGUNDO, del Acta 49-2008 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el veintiuno de noviembre de dos mil ocho.) Los cursos de Escuela de Vacaciones únicamente serán impartidos por el profesor titular de los mismos. (Modificado en el punto ÚNICO, del Acta 51-2008 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el cuatro de diciembre de dos mil ocho.) En caso de que éste no pueda impartirlo, se propondrá para ser nombrado un profesor con experiencia docente comprobada en la materia a impartirse, quien deberá tener el aval de manera escrita del profesor titular del curso y/o del Coordinador de la Carrera. Esta modificación entrará en vigencia a partir del año dos mil nueve.

Artículo 31°. (Modificado en el punto CUARTO, del Acta 38-2009 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el cuatro de noviembre de dos mil nueve.) El Coordinador de la Escuela de Vacaciones propondrá al Director, la contratación del personal administrativo.

Artículo 32°. Los profesores que sean contratados para dar cursos en la Escuela de Vacaciones enmarcarán sus atribuciones en lo académico por las disposiciones establecidas en los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y en lo administrativo por las disposiciones establecidas en este normativo.

Artículo 33°. Es responsabilidad de los profesores de los cursos intersemestrales, controlar la asistencia de los alumnos inscritos en los mismos, presentando su informe al Coordinador de la Escuela de Vacaciones, por lo menos dos (2) días hábiles antes de la realización del examen final. Así como hacer del conocimiento de los estudiantes la zona acumulada, con dos (2) días hábiles anteriores a la evaluación final.

Artículo 34°. Será responsabilidad del profesor de cada curso, programar los exámenes parciales así como los laboratorios, prácticas y otros, correspondiendo al Coordinador de la Escuela de Vacaciones la programación de los exámenes finales.

Artículo 35°. Los profesores de cursos de vacaciones deberán entregar al Coordinador de la Escuela de Vacaciones, en forma separada por Carrera, el formulario "A" que contenga el desarrollo de las diferentes actividades realizadas para el cómputo de la zona y la nota del examen final, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de este último examen.

Artículo 36°. Cuando el número de estudiantes en un curso exceda de 50 se deberá conformar dos secciones.

Artículo 37°. Todo el personal docente contratado para la Escuela de Vacaciones está subordinado al Coordinador de la misma, durante el período de su duración, quedando obligado a cumplir con lo establecido en el presente normativo.

CAPÍTULO IX

COORDINADOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES

Artículo 38°. Los requisitos para ser Coordinador son:

- a) Poseer grado académico de Licenciado
- b) Ser Profesor Titular del Centro Universitario de Oriente.
- c) Ser propuesto en terna por la Coordinación Académica y nombrado por el Consejo Directivo.

Artículo 39°. (Modificado en el punto SEGUNDO, del Acta 16-2009 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el veintinueve de mayo de dos mil nueve.) Son atribuciones del Coordinador de la Escuela de Vacaciones:

- a. Administrar las actividades académicas correspondientes.
- b. Ser responsable de todas las actividades de la Escuela de Vacaciones ante la Coordinación Académica.
- c. Planificar y organizar la inscripción, horario de los cursos y la distribución de salones correspondientes.
- d. Proponer a la Coordinación Académica la nómina de profesores para impartir los cursos intersemestrales de acuerdo a lo establecido en el presente normativo.
- e. Velar por la asistencia y puntualidad de los profesores, así como el cumplimiento de las actividades programadas para cada asignatura, para el efecto deberá llevar un registro de la asistencia, el cual formará parte del informe que se presentará a la Coordinación Académica.
- f. Velar porque los programas a cubrir se entreguen en los primeros tres (3) días de clase de cada curso.
- g. Suspender a estudiantes y/o profesores que contravengan las disposiciones establecidas en el presente normativo y demás Leyes de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- h. Presentar a la Coordinación Académica en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles posteriores a los exámenes finales, los formularios de los resultados de los cursos servidos en la Escuela de Vacaciones, para que la oficina de Control Académico registre los datos y se impriman las Actas correspondientes.
- i. Velar porque cada profesor contratado conozca el presente normativo.
- j. Proponer al Consejo Directivo la nómina del personal administrativo de apoyo a la Escuela de Vacaciones para su correspondiente contratación temporal.

- k. Presentar a la Coordinación Académica en un plazo máximo de un (1) mes calendario del período oficial fijado para la Escuela de Vacaciones, un informe final sobre las actividades desarrolladas.
- l. Velar porque la nómina de salarios del personal que laboró, sea pagada.
- m. Entregar los formularios de calificaciones, separado por carrera, a la secretaría de la Coordinación Académica, quien integrará los resultados finales de oficio a donde corresponda.

CAPÍTULO X

DEL PROFESOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES

Artículo 40°. Para ser Profesor de la Escuela de Vacaciones deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala o de Universidad Privada reconocida en el país.
- b) Poseer como mínimo el grado académico de Licenciado.
- c) Ser Colegiado Activo.
- d) Poseer experiencia docente en el curso a impartir.

Artículo 41°. Para profesores que no laboran en el Centro Universitario de Oriente, además de cumplir con el artículo anterior, debe poseer experiencia docente mínima de dos (2) años en el área que comprende el curso, previa opinión favorable del Coordinador de la Escuela de Vacaciones.

CAPÍTULO XI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 42°. El incumplimiento al presente normativo por parte del estudiante, personal docente y de apoyo administrativo, será sujeto de sanción por parte del Consejo Directivo, previo dictamen de la Coordinación de la Escuela de Vacaciones respectiva y/o Coordinación Académica de acuerdo a las leyes de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 43°. El incumplimiento de las atribuciones señaladas en el Artículo 39° por parte del Coordinador de la Escuela de Vacaciones, será sancionado por el Consejo Directivo, de acuerdo a las leyes de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CAPÍTULO XII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 44°. Los aspectos y/o situaciones no previstas en el presente normativo, serán resueltas por el Consejo Directivo, previo dictamen de la Coordinación Académica y/o Coordinación de la Escuela de Vacaciones de la misma.

Artículo 45°. (Modificado en el punto SEGUNDO, del Acta 16-2009 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de CUNORI, el veintinueve de mayo de dos mil nueve.) El presente normativo entrará en vigor el día siguiente después de su aprobación por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Queda derogado el Reglamento Interno de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Punto OCTAVO, del Acta 24-99 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el veintiocho de julio de mil novecientos noventa y nueve.”

DÉCIMO: Solicitud de autorización para impartir cursos en Escuela de Vacaciones

Período Intersemestral Diciembre 2010. Se tiene a la vista para conocimiento y efectos

consiguientes el oficio con referencia EV-20-2010, de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, firmado por el Ingeniero Rodolfo Augusto Chicas Soto, Coordinador de la Escuela de Vacaciones de esta Unidad Académica a través del cual presenta a este Honorable Consejo Directivo la solicitud de cursos para que se impartan en Escuela de Vacaciones, periodo intersemestral, diciembre 2010. El Coordinador de la Escuela de Vacaciones solicita que se impartan los siguientes cursos: Carreras de Agronomía: Matemática I, Matemática II y Matemática III; Carrera de Zootecnia: Matemática I y Construcciones Pecuarias; Carrera de Gestión Ambiental: Matemática II; Carreras de Ingeniería en Ciencias y Sistemas e Ingeniería Civil: Física Básica, Matemática Intermedia III, Mecánica Analítica y Física I; Carrera de Administración de Empresas, Plan Diario: Modelos Estadísticos de Decisiones I, Modelos Estadísticos de Decisiones II, Psicología Aplicada a la Administración y Comercio Internacional; Carrera de Administración de Empresas, Plan Fin de Semana: Derecho Empresarial II, Métodos Cuantitativos II, Matemática Básica, Contabilidad II, Matemática Financiera I, Administración de Operaciones I, Administración de Operaciones II y Macroeconomía; Carrera de Contaduría Pública y Auditoría: Matemática Básica, Matemática Financiera II y Contabilidad II; Carreras de Profesorado: Contabilidad General; Carrera de Abogado y Notario: Derecho Civil II, Derecho Civil IV, Derecho Procesal Penal I, Derecho Romano y Derecho Internacional Privado; Carrera de Agrimensura: Matemática II.

CONSIDERANDO: Que es función del Consejo Directivo, aprobar las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los programas académicos, según lo dicta el artículo 16, fracción 16.8 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que según lo estipulado en el artículo 8, del Normativo de Escuela de Vacaciones de este Centro, la Escuela de Vacaciones impartirá los cursos que para el efecto apruebe el Consejo Directivo a propuesta de la Coordinación Académica. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 9, del Normativo de Escuela de Vacaciones de esta Unidad Académica indica que los cursos intersemestrales tendrán una duración igual al total de créditos de los cursos ordinarios especificados en los respectivos planes de estudios, según los asignados a cada curso, tomando como base los períodos de docencia semestrales para la teoría y para la práctica. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 30, del Normativo de Escuela de Vacaciones del Centro establece que para proponer profesor del curso en la Escuela de Vacaciones, se dará prioridad al profesor titular del curso y en caso éste no pueda impartirlo, se

propondrá para ser nombrado un profesor con experiencia docente comprobada en la materia a impartirse, quien deberá tener el aval de manera escrita del profesor titular del curso y/o del Coordinador de la Carrera. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y después de analizar dicha solicitud, este Honorable Consejo Directivo **ACUERDA:** I. Autorizar que se impartan los cursos: Matemática I, Matemática II, Matemática III, Construcciones Pecuarías, Física Básica, Matemática Intermedia III, Mecánica Analítica, Física I, Modelos Estadísticos de Decisiones I, Modelos Estadísticos de Decisiones II, Psicología Aplicada a la Administración, Comercio Internacional, Derecho Empresarial II, Métodos Cuantitativos II, Matemática Básica, Contabilidad II, Matemática Financiera I, Administración de Operaciones I, Administración de Operaciones I, Macroeconomía, Matemática Financiera II, Contabilidad General, Derecho Civil II, Derecho Civil IV, Derecho Procesal Penal I, Derecho Romano y Derecho Internacional Privado en Escuela de Vacaciones Diciembre 2010. II. Instruir al Coordinador de Escuela de Vacaciones para que supervise y controle el cumplimiento de los horarios asignados para cada curso a ofrecerse en Escuela de Vacaciones, período intersemestral Diciembre 2010, debiendo revisar diariamente los listados de asistencia. III. Indicar al Coordinador de Escuela de Vacaciones, que al finalizar el proceso de la misma, rinda un informe que incluya en otros indicadores académicos y financieros, número de cursos impartidos, profesores responsables de los mismos, porcentaje de profesores que atendieron cada curso y que son los titulares de los mismos en semestres ordinarios, número de estudiantes inscritos y porcentaje de estudiantes que aprobaron sus respectivos cursos. IV. Indicar al Coordinador de Escuela de Vacaciones que ejecute las atribuciones designadas en el Artículo 39 del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente. -----

DÉCIMO PRIMERO: Contrataciones personal docente Escuela de Vacaciones, Diciembre 2010. 11.1 Se tiene a la vista el expediente del señor **RODOLFO AUGUSTO CHICAS SOTO**, quien fue propuesto por el Consejo Directivo, para la plaza de **COORDINADOR DE LA ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los artículos 4 y

38, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al Coordinador de la Escuela de Vacaciones. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículos citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **RODOLFO AUGUSTO CHICAS SOTO**, con registro de personal 11761, acreditando el título de Ingeniero Agrónomo, en el grado académico de Licenciado, colegiado seiscientos quince (615), para laborar como **Coordinador de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,424.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en el siguiente horario: de **catorce a dieciocho** horas, de lunes a viernes y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Administrar las actividades académicas correspondientes; ser responsable de todas las actividades de la Escuela de Vacaciones ante la Coordinación Académica; planificar y organizar la inscripción, horario de los cursos y la distribución de los salones correspondientes; proponer a la Coordinación Académica la nómina de profesores para impartir los cursos intersemestrales; velar por la asistencia y puntualidad de los profesores, así como el cumplimiento de las actividades programadas para cada asignatura; velar porque los programas a cubrir se entreguen en los primeros tres (3) días de clase de cada curso; suspender a estudiantes y/o profesores que contravengan las disposiciones establecidas; presentar a la Coordinación Académica en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles posterior a los exámenes finales, los formularios de los resultados de los cursos servidos en la Escuela de Vacaciones; velar porque cada profesor contratado conozca el normativo de Escuela de Vacaciones; proponer al Consejo Directivo la nómina del personal administrativo de apoyo a la Escuela de Vacaciones para su correspondiente contratación temporal; presentar a la Coordinación Académica en un plazo máximo de un (1) mes calendario del período oficial fijado para la Escuela de Vacaciones, un informe final sobre las actividades desarrolladas; velar porque la nómina de salarios del personal que laboró, sea pagada y entregar los formularios de calificaciones, separado por carrera, a la secretaria de la Coordinación Académica, quien integrará los resultados finales de oficio a donde corresponda.** II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal

4.5.24.2.01.0.21, Plaza uno (1), clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - - **11.2** Se tiene a la vista el expediente del señor **EDGAR ARNOLDO CASASOLA CHINCHILLA**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **EDGAR ARNOLDO CASASOLA CHINCHILLA**, con registro de personal 13473, acreditando el título de Ingeniero Agrónomo, en el grado académico de Licenciado, colegiado ochocientos dos (802), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en el siguiente horario: de **siete a nueve horas**, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Matemática II** que se sirve en este Centro Universitario. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza dos (2), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **11.3** Se tiene a la vista el expediente del señor **CARLOS LEONEL CERNA RAMÍREZ**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de

CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **CARLOS LEONEL CERNA RAMÍREZ**, con registro de personal 18057, acreditando el título de Administrador de Empresas, en el grado académico de Licenciado, colegiado cinco mil setecientos treinta y ocho (5,738), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en el siguiente horario: de **catorce a dieciséis horas**, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Modelos Estadísticos de Decisiones II** que se sirve en este Centro Universitario. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza tres (3), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **11.4** Se tiene a la vista el expediente del señor **JAIME RENÉ GONZÁLEZ CÁMBARA**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **JAIME RENÉ GONZÁLEZ CÁMBARA**, con registro de personal 930695, acreditando el título de Administrador de Empresas, en el grado académico de Licenciado, colegiado cuatro mil trescientos cuarenta y ocho (4,348), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en el siguiente horario: de **diecisiete a diecinueve horas**, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Psicología Aplicada a la**

Empresa que se sirve en este Centro Universitario. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza cuatro (4), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **11.5** Se tiene a la vista el expediente del señor **EDWIN FILIBERTO COY CORDÓN**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **EDWIN FILIBERTO COY CORDÓN**, con registro de personal 18442, acreditando el título de Ingeniero Agrónomo, en el grado académico de Licenciado, colegiado un mil setecientos ochenta y cuatro (1,784), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,424.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en el siguiente horario: de **catorce a dieciséis horas**, de lunes a viernes y de **siete a doce horas y de trece a dieciocho horas**, los sábados; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir las asignaturas de Métodos Cuantitativos II y Estadística** que se sirven en este Centro Universitario. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza cinco (5), clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - - **11.6** Se tiene a la vista el expediente del señor **EDY ALFREDO CANO ORELLANA**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil

seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **EDY ALFREDO CANO ORELLANA**, con registro de personal 20070405, acreditando el título de Contador Público y Auditor, en el grado académico de Licenciado, colegiado CPA un mil trescientos sesenta y dos (CPA-1,362), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en el siguiente horario: de **siete a trece horas y de catorce a dieciocho horas**, los sábados; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Contabilidad General** que se sirve en este Centro Universitario. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza seis (6), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **11.7** Se tiene a la vista el expediente del señor **JORGE GUSTAVO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **JORGE GUSTAVO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ**, con registro de personal 20020124, acreditando el título de Ingeniero Industrial, en el grado académico de Licenciado, colegiado cinco mil ochocientos once, para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO**

QUETZALES EXACTOS (Q.4,424.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en el siguiente horario: de **diez a doce horas y de quince a diecisiete horas**, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir las asignaturas de Matemática III y Física Básica** que se sirven en este Centro Universitario. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza siete (7), clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - - **11.8** Se tiene a la vista el expediente del señor **AQUILES ALBERTO PERALTA OSORIO**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **AQUILES ALBERTO PERALTA OSORIO**, con registro de personal 20070572, acreditando el título de Ingeniero Agrónomo, en el grado académico de Licenciado, colegiado tres mil quinientos cincuenta y dos (3,552), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), más una bonificación de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q. 125.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en el siguiente horario: de **catorce a dieciséis horas**, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Matemática II** que se sirve en este Centro Universitario. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza ocho (8), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **11.9** Se tiene a la vista el expediente del señor **LUIS ALBERTO SAAVEDRA VARGAS**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE**

VACACIONES de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **LUIS ALBERTO SAAVEDRA VARGAS**, con registro de personal 16170, acreditando el título de Ingeniero Mecánico Industrial, en el grado académico de Licenciado, colegiado nueve mil ciento diecisiete (9,117), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,424.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en el siguiente horario: de **diez a doce horas y de catorce a dieciséis horas**, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir las asignaturas de Matemática Intermedia III y Mecánica Analítica** que se sirven en este Centro Universitario. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza nueve (9), clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - - **11.10** Se tiene a la vista el expediente del señor **MARLON EDGARDO CASTRO AGUIRRE**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:**

I. Nombrar al señor **MARLON EDGARDO CASTRO AGUIRRE**, con registro de personal 20070879, acreditando el título de Abogado y Notario, en el grado académico de Licenciado, colegiado nueve mil setecientos setenta y nueve (9,779), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,424.00), más una bonificación de **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS** (Q. 250.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en el siguiente horario: de **diecisiete a veintiuna horas**, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir las asignaturas de Derecho Civil IV y Derecho Internacional Privado** que se sirven en este Centro Universitario. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza diez (10), clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - - **11.11** Se tiene a la vista el expediente del señor **VICTOR MANUEL CRUZ RIVERA**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **VICTOR MANUEL CRUZ RIVERA**, con registro de personal 20070755, acreditando el título de Abogado y Notario, en el grado académico de Licenciado, colegiado nueve mil setenta y seis (9,076), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), más una bonificación de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q. 125.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en el siguiente horario: de **diecinueve a veintiuna horas**, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de**

Derecho Procesal Penal I que se sirve en este Centro Universitario. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza once (11), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **11.12** Se tiene a la vista el expediente del señor **JOSÉ EMERIO GUEVARA AUXUME**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:**

I. Nombrar al señor **JOSÉ EMERIO GUEVARA AUXUME**, con registro de personal 16617, acreditando el título de Ingeniero Agrónomo, en el grado académico de Licenciado, colegiado un mil novecientos treinta y uno (1,931), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,424.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en el siguiente horario: de **ocho a diez horas y de diecisiete a diecinueve horas**, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir las asignaturas de Modelos Estadísticos de Decisiones I y Matemática I** que se sirven en este Centro Universitario. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza doce (12), clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - - **11.13** Se tiene a la vista el expediente de **MARY CAROLINA VON-RAYNTZ FLORES**, quien fue propuesta por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESORA DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de

agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar a **MARY CAROLINA VON-RAYNTZ FLORES**, con registro de personal 20070880, acreditando el título de Abogada y Notaria, en el grado académico de Licenciada, colegiada cuatro mil doce (4,012), para laborar como **Profesora de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,424.00), más una bonificación de **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS** (Q. 250.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en el siguiente horario: de **diecisiete a diecinueve horas y de diecinueve a veintiuna horas**, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir las asignaturas de Derecho Romano y Derecho Civil II** que se sirven en este Centro Universitario. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza trece (13), clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - - **11.14** Se tiene a la vista el expediente del señor **BAUDILIO CORDERO MONROY**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **BAUDILIO CORDERO MONROY**, con registro de personal 8875, acreditando el título de Zootecnista, en el grado académico de Licenciado, colegiado novecientos once (911), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones**

Intersemestral, con un sueldo de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en el siguiente horario: de **ocho a diez horas**, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Construcciones Pecuarias** que se sirve en este Centro Universitario. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza catorce (14), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **11.15** Se tiene a la vista el expediente del señor **CARLOS FERNANDO RIVERA CHACÓN**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** **I.** Nombrar al señor **CARLOS FERNANDO RIVERA CHACÓN**, con registro de personal 20050667, acreditando el título de Ingeniero Agrónomo, en el grado académico de Licenciado, colegiado dos mil novecientos cinco (2,905), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), más una bonificación de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q. 125.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en el siguiente horario: de **siete a doce horas y de trece a dieciocho horas**, los sábados; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Matemática Básica** que se sirve en este Centro Universitario. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza quince (15), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **11.16** Se tiene a la vista el expediente del señor **EDGARDO ALEXANDER CALDERÓN GUZMÁN**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la

plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **EDGARDO ALEXANDER CALDERÓN GUZMÁN**, con registro de personal 20030158, acreditando el título de Administrador de Empresas, en el grado académico de Licenciado, colegiado once mil ochocientos treinta y cuatro (11,834), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,424.00), más una bonificación de **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS** (Q. 250.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en el siguiente horario: de **diecisiete a diecinueve horas**, de lunes a viernes; de **siete a doce horas** y de **trece a dieciocho horas**, los sábados; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir las asignaturas de Comercio Internacional y Administración de Operaciones I** que se sirven en este Centro Universitario. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza dieciséis (16), clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - - **11.17** Se tiene a la vista el expediente del señor **EDVIN LEONEL ACOSTA SAMAYOA**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del

Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente.

POR TANTO: Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **EDVIN LEONEL ACOSTA SAMAYOA**, con registro de personal 20080699, acreditando el título de Administrador de Empresas, en el grado académico de Licenciado, colegiado diez mil novecientos cuarenta y cinco (10,945), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES EXACTOS** (Q.4,424.00), más una bonificación de **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS** (Q. 250.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en el siguiente horario: de **diez a doce horas**, de lunes a viernes; **de siete a doce horas y de trece a dieciocho horas**, los sábados; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir las asignaturas de Matemática Financiera I y II** que se sirven en este Centro Universitario.

II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza diecisiete (17), clasificación **999994**, por cuatro (4) horas mes. - - - **11.18** Se tiene a la vista el expediente del señor **MIGUEL ANGEL SAMAYOA**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **MIGUEL ANGEL SAMAYOA**, con registro de personal 20070878, acreditando el título de Contador Público y Auditor, en el grado académico de Licenciado, colegiado CPA ochocientos cuarenta y siete (CPA-847), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), más una bonificación de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q. 125.00), por el período comprendido

del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en el siguiente horario: de **siete a doce horas y de trece a dieciocho horas**, los sábados; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Contabilidad General II** que se sirve en este Centro Universitario. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza dieciocho (18), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **11.19** Se tiene a la vista el expediente de **MARJORIE AZUCENA GONZÁLEZ CARDONA**, quien fue propuesta por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESORA DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:**

I. Nombrar a **MARJORIE AZUCENA GONZÁLEZ CARDONA**, con registro de personal 20050699, acreditando el título de Administradora de Empresas, en el grado académico de Licenciada, colegiada nueve mil ochocientos setenta y cinco (9,875), para laborar como **Profesora de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), más una bonificación de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q. 125.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en el siguiente horario: de **siete a doce horas y de trece a dieciocho horas**, los sábados; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Administración de Operaciones II** que se sirve en este Centro Universitario. **II.** Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza diecinueve (19), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **11.20** Se tiene a la vista el expediente del señor **SERGIO ANIBAL CALDERÓN VIDAL**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE**

VACACIONES de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **SERGIO ANIBAL CALDERÓN VIDAL**, con registro de personal 20091498, acreditando el título de Administrador de Empresas, en el grado académico de Licenciado, colegiado nueve mil seiscientos ocho (9,608), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), más una bonificación de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q. 125.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en el siguiente horario: de **siete a doce horas y de trece a dieciocho horas**, los sábados; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Macroeconomía** que se sirve en este Centro Universitario. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza veinte (20), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **11.21** Se tiene a la vista el expediente del señor **MARVIN EDUARDO MONROY RAMÍREZ**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este

organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **MARVIN EDUARDO MONROY RAMÍREZ**, con registro de personal 20070882, acreditando el título de Abogado y Notario, en el grado académico de Licenciado, colegiado doce mil setecientos nueve (12,709), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), más una bonificación de **CIENTO VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS** (Q. 125.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en el siguiente horario: de **siete a doce horas y de trece a dieciocho horas**, los sábados; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Derecho Empresarial II** que se sirve en este Centro Universitario. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza veintiuno (21), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - **11.22** Se tiene a la vista el expediente del señor **JORGE MAURICIO LÓPEZ VANEGAS**, quien fue propuesto por el Coordinador de Escuela de Vacaciones, para la plaza de **PROFESOR DE ESCUELA DE VACACIONES** de este centro de estudios superiores, para el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez. **CONSIDERANDO:** Que en el inciso 7.4, del punto Séptimo del Acta 17-2006 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente el diecisiete de agosto de dos mil seis, se acordó aprobar el Normativo de la Escuela de Vacaciones de este Centro Universitario. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 29, del Normativo de la Escuela de Vacaciones del Centro Universitario de Oriente, aprobado en el Acta 17-2006, del Consejo Directivo de CUNORI, compete a este organismo nombrar al personal docente. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citados, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Nombrar al señor **JORGE MAURICIO LÓPEZ VANEGAS**, con registro de personal 20091500, acreditando el título de Ingeniero Civil, en el grado académico de Licenciado, colegiado seis mil seiscientos seis (6,606), para laborar como **Profesor de la Escuela de Vacaciones Intersemestral**, con un sueldo de **DOS MIL DOSCIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS** (Q.2,212.00), por el período comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, en el siguiente horario: de **dieciséis a dieciocho horas**, de lunes a viernes; y a quien le corresponderán las siguientes atribuciones específicas: **Impartir la asignatura de Física I** que se sirve en este Centro Universitario. II. Instruir al señor Agente de Tesorería, para que la erogación

que corresponda a este nombramiento, se cargue a la Partida Presupuestal **4.5.24.2.01.0.21**, Plaza veintidós (22), clasificación **999994**, por dos (2) horas mes. - - - - -

DÉCIMO SEGUNDO: Solicitud de equivalencias. 12.1 Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 122/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 3.21 del Punto **TERCERO** del Acta tres guión dos mil diez (03-2010), de sesión celebrada el veintidós de abril de dos mil diez, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por el estudiante, **Edgar Wilfredo Chegüén Herrera**, inscrito en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, carné **200440071**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Abogado y Notario de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Abogado y Notario, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Abogado y Notario por las asignaturas que se sirven en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO, CUNORI		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – CUNORI
Lengua y Literatura	POR	Comunicación Oral y Escrita
Estadística		Estadística Básica
Introducción a la Economía		Economía Empresarial
Introducción al Derecho I		Conceptos Jurídicos Empresariales
Derecho Mercantil I y II		Legislación Aplicada a la Empresa

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente del estudiante **Edgar Wilfredo Chegüén Herrera**, Carné **200440071**. - - - **12.2** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 129/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la

transcripción del inciso 3.29 del Punto **TERCERO** del Acta tres guión dos mil diez (03-2010), de sesión celebrada el veintidós de abril de dos mil diez, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por la estudiante, **Carmen Lucía Sarmiento Guerra**, inscrita en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, carné **200843489**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Técnico en Administración de Empresas de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Técnico en Administración de Empresas, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Técnico en Administración de Empresas por las asignaturas que se sirven en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CUNORI		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – CUNORI
Lenguaje y Redacción	POR	Comunicación Oral y Escrita
Fundamentos Económicos de la Administración		Economía Empresarial
Metodología de Investigación Administrativa		Principios y Técnicas de Investigación
Matemática I		Matemática Aplicada a la Administración
Administración I		Principios Gerenciales
Mercadotecnia I		Mercadotecnia I
Socioeconomía		Realidad Nacional

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente de la estudiante **Carmen Lucía Sarmiento Guerra**, Carné **200843489**. - - - **12.3** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE

132/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 3.32 del Punto **TERCERO** del Acta tres guión dos mil diez (03-2010), de sesión celebrada el veintidós de abril de dos mil diez, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por la estudiante, **Ana Liseth Bolvito Lucas**, inscrita en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, carné **199840233**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Administración de Empresas, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Administración de Empresas por las asignaturas que se sirven en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CUNORI		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE AUDITOR TÉCNICO - CUNORI
Estadística Básica	POR	Estadística
Matemáticas Financieras		Matemática Financiera I
Principios Gerenciales		Gerencia I
Planeación y Control Administrativo		Gerencia II
Contabilidad Básica		Contabilidad I
Administración de Operaciones I		Sistemas de Producción

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente de la estudiante **Ana Liseth Bolvito Lucas**, Carné **199840233**. - - - **12.4** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 147/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 3.47 del Punto **TERCERO** del Acta tres guión dos mil diez (03-2010), de sesión celebrada el veintidós de abril de dos mil diez, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por la [Acta 46-2010](#)

estudiante, **Xiomara Madeline García**, inscrita en la carrera de Abogado y Notario (pensum nuevo) de este Centro Universitario, carné **200240191**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Abogado y Notario (pensum antiguo) de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Abogado y Notario (pensum antiguo), son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Abogado y Notario (pensum nuevo) de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Abogado y Notario (pensum antiguo) por las asignaturas que se sirven en la carrera de Abogado y Notario (pensum nuevo) de este Centro Universitario, de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO (PENSUM ANTIGUO), CUNORI		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO (PENSUM NUEVO) – CUNORI
Introducción a la Economía	POR	Economía
Filosofía		Filosofía
Lengua y Literatura		Comunicación
Historia de la Cultura de Guatemala		Historia Jurídico Social de Guatemala
Introducción a las Ciencias Políticas		Ciencia Política
Introducción a la Sociología	}	Sociología
Sociología de Guatemala		
Lógica Jurídica		Lógica Jurídica
Introducción al Derecho I		Introducción al Derecho I
Introducción al Derecho II		Introducción al Derecho II
Derecho Penal I		Derecho Penal I
Derecho Penal II		Derecho Penal II
Derecho Civil I		Derecho Civil I
Derecho Civil II		Derecho Civil II
Teoría del Proceso		Teoría del Proceso
Teoría del Estado		Teoría del Estado
Técnicas de Estudio e Investigación	}	Métodos y Técnicas de Investigación Social
Métodos de Investigación Social		

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente de la estudiante **Xiomara**

Madeline García, Carné **200240191**. - - - **12.5** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 220/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 3.15 del Punto **TERCERO** del Acta cinco guión dos mil diez (05-2010), de sesión celebrada el veinte de julio de dos mil diez, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por el estudiante, **Pablo Adán Chacón Góngora**, inscrito en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción de este Centro Universitario, carné **200840258**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Administración de Empresas, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Administración de Empresas por las asignaturas que se sirven en la carrera de Ingeniero Agrónomo en Sistemas de Producción de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CUNORI		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERO AGRÓNOMO EN SISTEMAS DE PRODUCCIÓN – CUNORI
Economía Empresarial	POR	Principios de Economía

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente del estudiante **Pablo Adán Chacón Góngora**, Carné **200840258**. - - - **12.6** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 223/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 3.18 del Punto **TERCERO** del Acta cinco guión dos mil diez (05-2010), de sesión celebrada el veinte de julio de dos mil diez, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por la estudiante, **Aurora Floridaolma Ruano Oliva**, inscrita en la carrera de Administración de Empresas de

este Centro Universitario, carné **200741720**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Auditor Técnico, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Auditor Técnico por las asignaturas que se sirven en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE AUDITOR TÉCNICO, CUNORI		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – CUNORI
Lenguaje y Redacción	POR	Comunicación Oral y Escrita
Introducción a la Economía		Economía Empresarial
Cómputo II		Informática de la Gestión

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente de la estudiante **Aurora Florida Oliva Ruano Oliva**, Carné **200741720**. - - - **12.7** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 226/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 3.21 del Punto **TERCERO** del Acta cinco guión dos mil diez (05-2010), de sesión celebrada el veinte de julio de dos mil diez, por Coordinación Académica, en donde se acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por el estudiante, **Mynor Leonel Morales Pinto**, inscrito en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, carné **200640333**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Auditor Técnico, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes.
Acta 46-2010

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la fracción 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Auditor Técnico por las asignaturas que se sirven en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE AUDITOR TÉCNICO, CUNORI		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – CUNORI
Lenguaje y Redacción	POR	Comunicación Oral y Escrita

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente del estudiante **Mynor Leonel Morales Pinto**, Carné **200640333**. - - - **12.8** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 227/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 3.22 del Punto **TERCERO** del Acta cinco guión dos mil diez (05-2010), de sesión celebrada el veinte de julio de dos mil diez, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por la estudiante, **Ana Liseth Bolvito Lucas**, inscrita en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, carné **199840233**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Auditor Técnico de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Auditor Técnico, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Auditor Técnico por las asignaturas que se sirven en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE AUDITOR TÉCNICO, CUNORI		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – CUNORI
Introducción a la Economía	POR	Economía Empresarial

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente de la estudiante **Ana Liseth Bolvito Lucas**, Carné **199840233**. - - - **12.9** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 232/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 3.27 del Punto **TERCERO** del Acta cinco guión dos mil diez (05-2010), de sesión celebrada el veinte de julio de dos mil diez, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por la estudiante, **Seyda Anabella Flores Monroy**, inscrita en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, carné **200540355**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Técnico en Administración de Empresas de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Técnico en Administración de Empresas, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Técnico en Administración de Empresas por las asignaturas que se sirven en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CUNORI		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – CUNORI
Socioeconomía	POR	Realidad Nacional

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente de la estudiante **Seyda Anabella Flores Monroy**, Carné **200540355**. - - - **12.10** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE

259/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 3.7 del Punto **TERCERO** del Acta seis guión dos mil diez (06-2010), de sesión celebrada el veintiséis de agosto de dos mil diez, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por el estudiante, **Douglas Marlon Eduardo Morataya Salguero**, inscrito en la carrera de Abogado y Notario de este Centro Universitario, carné **200843867**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Universidad Rafael Landívar, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Universidad Rafael Landívar, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Abogado y Notario de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la Universidad Rafael Landívar por las asignaturas que se sirven en la carrera de Abogado y Notario de este Centro Universitario, de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA UNIVERSIDAD RAFAEL LANDÍVAR		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO – CUNORI
Introducción a la Economía	POR	Economía
Técnicas Básicas de Investigación		Métodos y Técnicas de Investigación Social
Estrategias de Comunicación Lingüística		Comunicación
Técnicas Básicas de Investigación		Teoría de la Investigación

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente del estudiante, **Douglas Marlon Eduardo Morataya Salguero**, Carné **200843867**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **12.11** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 353/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.1 del Punto **CUARTO** del Acta ocho guión dos mil diez (08-2010), de sesión celebrada el veintitrés de noviembre de

dos mil diez, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por la estudiante, **Georgina Emilia Menéndez Leiva**, inscrita en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local de este Centro Universitario, carné **200741725**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Médico y Cirujano de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Médico y Cirujano, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Médico y Cirujano por las asignaturas que se sirven en la carrera de Ingeniería en Gestión Ambiental Local de este Centro Universitario, de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE MÉDICO Y CIRUJANO, CUNORI		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA EN GESTIÓN AMBIENTAL LOCAL - CUNORI
Física	POR	Física General
Química		Química General
Biología		Biología

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente de la estudiante **Georgina Emilia Menéndez Leiva**, Carné **200741725**. - - - **12.12** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 354/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.2 del Punto **CUARTO** del Acta ocho guión dos mil diez (08-2010), de sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diez, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por la estudiante, **Brenda Elizabeth Ramírez Salazar**, inscrita en la carrera de Periodismo Profesional de este Centro Universitario, carné **200842775**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Locución Profesional de este Centro Universitario, y acompaña la [Acta 46-2010](#)

documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Locución Profesional, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Periodismo Profesional de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Locución Profesional por las asignaturas que se sirven en la carrera de Periodismo Profesional de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE LOCUCIÓN PROFESIONAL, CUNORI		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE PERIODISMO PROFESIONAL – CUNORI
Introducción a la Semiología General	POR	Introducción a la Semiología General
Formación Social Guatemalteca I		Formación Social Guatemalteca I
Formación Social Guatemalteca II		Formación Social Guatemalteca II
Géneros Periodísticos I		Géneros Periodísticos I
Géneros Periodísticos II		Géneros Periodísticos II
Elementos de Lingüística Española		Elementos de Lingüística Española
Filosofía I		Filosofía I
Redacción		Redacción
Filosofía II		Filosofía II
Teoría de las Comunicaciones Masivas		Teoría de las Comunicaciones Masivas

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente de la estudiante **Brenda Elizabeth Ramírez Salazar**, Carné **200842775**. - - - **12.13** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 355/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.3 del Punto **CUARTO** del Acta ocho guión dos mil diez (08-2010), de sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diez, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por la estudiante, **Diana Gabriela García Grajeda**, inscrita en la carrera de Periodismo Profesional de este Centro Universitario, carné **200842778**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Locución Profesional de este Centro

[Acta 46-2010](#)

Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Locución Profesional, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Periodismo Profesional de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Locución Profesional por las asignaturas que se sirven en la carrera de Periodismo Profesional de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE LOCUCIÓN PROFESIONAL, CUNORI		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE PERIODISMO PROFESIONAL – CUNORI
Géneros Periodísticos II	POR	Géneros Periodísticos II
Filosofía I		Filosofía I
Filosofía II		Filosofía II
Redacción		Redacción
Teoría de las Comunicaciones Masivas		Teoría de las Comunicaciones Masivas

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente de la estudiante **Diana Gabriela García Grajeda**, Carné **200842778**. - - - **12.14** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 356/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.4 del Punto **CUARTO** del Acta ocho guión dos mil diez (08-2010), de sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diez, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por el estudiante, **Wilmer Hernán Pérez Romero**, inscrito en la carrera de Periodismo Profesional de este Centro Universitario, carné **200340356**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Locución Profesional de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Locución Profesional, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Periodismo

Profesional de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la fracción 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Locución Profesional por las asignaturas que se sirven en la carrera de Periodismo Profesional de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE LOCUCIÓN PROFESIONAL, CUNORI		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE PERIODISMO PROFESIONAL – CUNORI
Introducción a la Semiología General	POR	Introducción a la Semiología General
Formación Social Guatemalteca I		Formación Social Guatemalteca I
Elementos de Lingüística Española		Elementos de Lingüística Española
Formación Social Guatemalteca II		Formación Social Guatemalteca II
Géneros Periodísticos I		Géneros Periodísticos I
Géneros Periodísticos II		Géneros Periodísticos II
Filosofía I		Filosofía I
Filosofía II		Filosofía II
Redacción		Redacción
Teoría de las Comunicaciones Masivas		Teoría de las Comunicaciones Masivas
Principios de Derecho y Organización del Estado		Principios de Derecho y Organización del Estado
Problemas Económicos de Guatemala		Problemas Económicos de Guatemala
Periodismo Radiofónico I		Periodismo Radiofónico I
Relaciones Públicas		Relaciones Públicas
Psicología de la Comunicación I		Psicología de la Comunicación I
Métodos y Técnicas de Investigación Social I		Métodos y Técnicas de Investigación Social I
Unidad Integradora Dependencia Económica y Cultural		Unidad Integradora Dependencia Económica y Cultural
Literatura Hispanoamericana		Literatura Hispanoamericana
Periodismo Radiofónico II		Periodismo Radiofónico II
Literatura Hispanoamericana		Literatura Hispanoamericana

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente del estudiante **Wilmer Hernán Pérez Romero**, Carné **200340356**. - - - **12.15** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE

357/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.5 del Punto **CUARTO** del Acta ocho guión dos mil diez (08-2010), de sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diez, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por el estudiante, **Zoel Edgardo Ramírez Mérida**, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, carné **200941032**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas por las asignaturas que se sirven en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE INGENIERÍA EN CIENCIAS Y SISTEMAS, CUNORI		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL - CUNORI
Orientación y Liderazgo	POR	Orientación y Liderazgo
Social Humanística 1		Social Humanística 1
Técnica Complementaria 1		Técnica Complementaria 1
Social Humanística 2		Social Humanística 2
Técnicas de Estudio e Investigación		Técnicas de Estudio e Investigación
Deportes 1		Deportes 1
Deportes 2		Deportes 2
Idioma Técnico 1		Idioma Técnico 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente del estudiante **Zoel Edgardo Ramírez Mérida**, Carné **200941032**. - - - **12.16** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 358/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.6 del Punto **CUARTO** del Acta ocho guión dos mil diez (08-2010),

de sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diez, por Coordinación Académica, en donde se acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por el estudiante, **César Efraín Galdámez Rosales**, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, carné **200946365**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas por las asignaturas que se sirven en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE INGENIERÍA EN CIENCIAS Y SISTEMAS, CUNORI		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL - CUNORI
Orientación y Liderazgo	POR	Orientación y Liderazgo
Social Humanística 1		Social Humanística 1
Técnica Complementaria 1		Técnica Complementaria 1
Matemática Básica 1		Matemática Básica 1
Social Humanística 2		Social Humanística 2
Técnicas de Estudio e Investigación		Técnicas de Estudio e Investigación
Matemática Básica 2		Matemática Básica 2
Deportes 1		Deportes 1
Deportes 2		Deportes 2

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente del estudiante **César Efraín Galdámez Rosales**, Carné **200946365**. - - - **12.17** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 359/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.7 del Punto **CUARTO** del Acta ocho guión dos mil diez (08-2010), de sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diez, por Coordinación

Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por el estudiante, **Luis Angel Salguero Castillo**, inscrito en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, carné **200946357**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala por las asignaturas que se sirven en la carrera de Ingeniería en Ciencias y Sistemas de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA - USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA EN CIENCIAS Y SISTEMAS – CUNORI
Matemática Básica 2	POR	Matemática Básica 2

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente del estudiante, **Luis Angel Salguero Castillo**, Carné **200946357**. **III.** Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **12.18** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 360/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.8 del Punto **CUARTO** del Acta ocho guión dos mil diez (08-2010), de sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diez, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por el estudiante, **Mario Roberto Rossales García**, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, carné **200843891**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de

Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala por las asignaturas que se sirven en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA - USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL - CUNORI
Física 1	POR	Física 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente del estudiante, **Mario Roberto Rossales García**, Carné **200843891**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **12.19** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 361/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.9 del Punto **CUARTO** del Acta ocho guión dos mil diez (08-2010), de sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diez, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por el estudiante, **Osman Manolo Flores Méndez**, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, carné **200843468**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las

solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala por las asignaturas que se sirven en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE INGENIERÍA - USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL - CUNORI
Matemática Intermedia 1	POR	Matemática Intermedia 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente del estudiante, **Osman Manolo Flores Méndez**, Carné **200843468**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **12.20** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 362/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.10 del Punto **CUARTO** del Acta ocho guión dos mil diez (08-2010), de sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diez, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por el estudiante, **Adán Salatiel Guancín Villeda**, inscrito en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, carné **200843465**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala por las asignaturas que se sirven en la carrera de Ingeniería Civil de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA		CURSOS EQUIVALENTES EN LA
------------------------	--	---------------------------

FACULTAD DE INGENIERÍA - USAC		CARRERA DE INGENIERÍA CIVIL - CUNORI
Matemática Intermedia 1	POR	Matemática Intermedia 1

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente del estudiante, **Adán Salatiel Guancín Villeda**, Carné **200843465**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **12.21** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 363/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.11 del Punto **CUARTO** del Acta ocho guíon dos mil diez (08-2010), de sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diez, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por la estudiante, **Suleyma Noemy Ochaeta Quixchán**, inscrita en la carrera de Abogado y Notario de este Centro Universitario, carné **200842967**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Abogado y Notario del Centro Universitario del Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Abogado y Notario del Centro Universitario del Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Abogado y Notario de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Abogado y Notario del Centro Universitario del Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala por las asignaturas que se sirven en la carrera de Abogado y Notario de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO, CENTRO UNIVERSITARIO DEL PETÉN - USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO - CUNORI
Teoría de la Investigación	POR	Teoría de la Investigación
Economía		Economía

Ciencia Política		Ciencia Política
Comunicación		Comunicación
Introducción al Derecho I		Introducción al Derecho I
Métodos y Técnicas de Investigación Social		Métodos y Técnicas de Investigación Social
Historia Jurídico Social de Guatemala		Historia Jurídico Social de Guatemala
Derecho Romano		Derecho Romano
Filosofía		Filosofía
Introducción al Derecho II		Introducción al Derecho II
Derecho Penal I		Derecho Penal I
Derecho Civil I		Derecho Civil I
Teoría del Estado		Teoría del Estado
Teoría del Proceso		Teoría del Proceso
Derecho Constitucional		Derecho Constitucional
Derecho Civil II		Derecho Civil II
Derechos Humanos de Guatemala		Derechos Humanos de Guatemala
Sociología		Sociología
Derecho Civil III		Derecho Civil III
Derecho de los Pueblos Indígenas		Derecho de los Pueblos Indígenas
Derecho Laboral I		Derecho Laboral I
Lógica Jurídica		Lógica Jurídica

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente de la estudiante, **Suleyma Noemy Ochaeta Quixchán**, Carné **200842967**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **12.22** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 364/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.12 del Punto **CUARTO** del Acta ocho guión dos mil diez (08-2010), de sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diez, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por el estudiante, **Allan Fernando Méndez Castillo**, inscrito en la carrera de Abogado y Notario de este Centro Universitario, carné **200842106**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Abogado y Notario del Centro Universitario del Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Abogado y Notario del Centro Universitario del Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Abogado y Notario de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción

16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Abogado y Notario del Centro Universitario del Petén de la Universidad de San Carlos de Guatemala por las asignaturas que se sirven en la carrera de Abogado y Notario de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO, CENTRO UNIVERSITARIO DEL PETÉN - USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO - CUNORI
Teoría de la Investigación	POR	Teoría de la Investigación
Economía		Economía
Ciencia Política		Ciencia Política
Comunicación		Comunicación
Introducción al Derecho I		Introducción al Derecho I

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente del estudiante, **Allan Fernando Méndez Castillo**, Carné **200842106**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **12.23** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 366/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.14 del Punto **CUARTO** del Acta ocho guión dos mil diez (08-2010), de sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diez, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por el estudiante, **Héctor René Roque Ramírez**, inscrito en la carrera de Abogado y Notario de este Centro Universitario, carné **200945657**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Técnico en Administración de Empresas de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Técnico en Administración de Empresas, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Abogado y Notario de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales

Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Técnico en Administración de Empresas por las asignaturas que se sirven en la carrera de Abogado y Notario de este Centro Universitario, de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CUNORI		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO – CUNORI
Metodología de la Investigación	POR	Métodos y Técnicas de Investigación Social

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente del estudiante **Héctor René Roque Ramírez**, Carné **200945657**. - - - **12.24** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 368/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.16 del Punto **CUARTO** del Acta ocho guión dos mil diez (08-2010), de sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diez, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por el estudiante, **William Adalberto Alarcón Calderón**, inscrito en la carrera de Abogado y Notario de este Centro Universitario, carné **200943983**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Técnico en Administración de Empresas de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Técnico en Administración de Empresas, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Abogado y Notario de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Técnico en Administración de

Empresas por las asignaturas que se sirven en la carrera de Abogado y Notario de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CUNORI		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO – CUNORI
Metodología de la Investigación	POR	Métodos y Técnicas de Investigación Social

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente del estudiante **William Adalberto Alarcón Calderón**, Carné **200943983**. - - - **12.25** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 369/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.17 del Punto **CUARTO** del Acta ocho guión dos mil diez (08-2010), de sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diez, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por el estudiante, **Pablo Alfonso Villafuerte Lemus**, inscrito en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, carné **200841882**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Técnico en Administración de Empresas de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Técnico en Administración de Empresas, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Técnico en Administración de Empresas por las asignaturas que se sirven en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS,		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – CUNORI
---	--	---

CUNORI		
Fundamentos Económicos de la Administración	POR	Economía Empresarial
Lenguaje y Redacción		Comunicación Oral y Escrita
Socioeconomía		Realidad Nacional
Metodología de Investigación Administrativa		Principios y Técnicas de Investigación
Administración I		Principios Gerenciales
Mercadotecnia I		Mercadotecnia I
Matemática I		Matemática Aplicada a la Administración

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente del estudiante **Pablo Alfonso Villafuerte Lemus**, Carné **200841882**. - - - **12.26** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 365/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.13 del Punto **CUARTO** del Acta ocho guión dos mil diez (08-2010), de sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diez, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por el estudiante, **Juan Ramón Bolaños Chún**, inscrito en la carrera de Abogado y Notario de este Centro Universitario, carné **9416311**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Abogado y Notario de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA: I.** Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala por las asignaturas que se sirven en la carrera de Abogado y Notario de este Centro Universitario, de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA		CURSOS EQUIVALENTES EN LA
-------------------------------	--	----------------------------------

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS - USAC		CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO - CUNORI
Socioeconomía General	POR	Sociología

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente del estudiante, **Juan Ramón Bolaños Chún**, Carné **9416311**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. - - - **12.27** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 371/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.19 del Punto **CUARTO** del Acta ocho guión dos mil diez (08-2010), de sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diez, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por el estudiante, **Erick Daniel De La Cruz**, inscrito en la carrera de Periodismo Profesional de este Centro Universitario, carné **200551363**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que el estudiante estuvo inscrito en la carrera de Locución Profesional de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Locución Profesional, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Periodismo Profesional de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Locución Profesional por las asignaturas que se sirven en la carrera de Periodismo Profesional de este Centro Universitario, de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE LOCUCIÓN PROFESIONAL, CUNORI		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE PERIODISMO PROFESIONAL - CUNORI
Introducción a la Semiología General	POR	Introducción a la Semiología General
Formación Social Guatemalteca I		Formación Social Guatemalteca I
Formación Social Guatemalteca II		Formación Social Guatemalteca II
Géneros Periodísticos I		Géneros Periodísticos I
Géneros Periodísticos II		Géneros Periodísticos II
Filosofía I		Filosofía I

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente del estudiante **Erick Daniel De La Cruz**, Carné **200551363**. - - - **12.28** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 374/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.22 del Punto **CUARTO** del Acta ocho guión dos mil diez (08-2010), de sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diez, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por la estudiante, **Zulma Elizabeth Monroy Paiz**, inscrita en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, carné **200640402**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Técnico en Administración de Empresas de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Técnico en Administración de Empresas, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Técnico en Administración de Empresas por las asignaturas que se sirven en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CUNORI		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – CUNORI
Administración III	POR	Organización y Dirección Empresarial
Mercadotecnia II		Mercadotecnia II

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente de la estudiante **Zulma Elizabeth Monroy Paiz**, Carné **200640402**. - - - **12.29** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 375/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.23 del Punto **CUARTO** del Acta ocho guión dos mil diez (08-

2010), de sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diez, por Coordinación Académica, en donde se acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por la estudiante, **Zulma Elizabeth Monroy Paiz**, inscrita en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, carné **200640402**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Técnico en Administración de Empresas de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Técnico en Administración de Empresas, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Técnico en Administración de Empresas por las asignaturas que se sirven en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CUNORI		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – CUNORI
Introducción a la Economía	POR	Economía Empresarial
Metodología de la Investigación		Principios y Técnicas de Investigación
Gerencia I		Principios Gerenciales
Lenguaje y Redacción		Comunicación Oral y Escrita
Gerencia II		Planeación y Control Administrativo
Cómputo II		Informática de la Gestión I
Mercadotecnia I		Mercadotecnia I
Matemática Básica		Matemática Aplicada a la Administración

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente de la estudiante **Zulma Elizabeth Monroy Paiz**, Carné **200640402**. - - - **12.30** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 376/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.24 del Punto **CUARTO** del Acta ocho guión dos mil diez (08-

2010), de sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diez, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por la estudiante, **Milvia Amarilis Julián Payes**, inscrita en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, carné **200844346**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Técnico en Administración de Empresas de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Técnico en Administración de Empresas, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Técnico en Administración de Empresas por las asignaturas que se sirven en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CUNORI		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – CUNORI
Introducción a la Economía	POR	Economía Empresarial
Metodología de la Investigación		Principios y Técnicas de Investigación
Gerencia I		Principios Gerenciales
Lenguaje y Redacción		Comunicación Oral y Escrita
Cómputo II		Informática de la Gestión I

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente de la estudiante **Milvia Amarilis Julián Payes**, Carné **200844346**. - - - **12.31** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 378/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.25 del Punto **CUARTO** del Acta ocho guión dos mil diez (08-2010), de sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diez, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por la estudiante, **Elba Liliana Flores Rodríguez**, inscrita en la carrera de Administración de

Empresas de este Centro Universitario, carné **9040164**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas por las asignaturas que se sirven en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CUNORI		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – CUNORI
Fundamentos Económicos de la Administración	POR	Economía Empresarial
Metodología de la Investigación Administrativa		Principios y Técnicas de Investigación
Matemática I		Matemática Aplicada a la Administración
Administración I		Principios Gerenciales
Mercadotecnia I		Mercadotecnia I
Socioeconomía		Realidad Nacional
Matemática Financiera I		Matemáticas Financieras
Administración II		Planeación y Control Administrativo
Administración Financiera I		Contabilidad Básica
Mercadotecnia II		Mercadotecnia II
Cómputo II		Informática de la Gestión
Administración IV		Gestión del Talento Humano
Métodos Cuantitativos II		Modelos Estadísticos de Decisiones I
Legislación Aplicada a la Administración I		Conceptos Jurídicos Fundamentales
Agroindustria II		Administración de Operaciones I

Mercadotecnia V		Comercio Internacional
Métodos Cuantitativos III		Modelos Estadísticos de Decisiones II
Administración V		Auditoría Administrativa
Métodos Cuantitativos IV		Modelos Estadísticos de Decisiones III

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente de la estudiante **Elba Liliana Flores Rodríguez**, Carné **9040164**. - - - **12.32** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 377/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.26 del Punto **CUARTO** del Acta ocho guión dos mil diez (08-2010), de sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diez, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por la estudiante, **Julissa Cristina Cruz González**, inscrita en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, carné **200722150**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Técnico en Administración de Empresas de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Técnico en Administración de Empresas, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Técnico en Administración de Empresas por las asignaturas que se sirven en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CUNORI		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – CUNORI
Lenguaje y Redacción	POR	Comunicación Oral y Escrita
Fundamentos Económicos de la Administración		Economía Empresarial
Metodología de la Investigación		Principios y Técnicas de Investigación

Administrativa		
Matemática I		Matemática Aplicada a la Administración
Administración I		Principios Gerenciales
Mercadotecnia I		Mercadotecnia I
Socioeconomía		Realidad Nacional

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente de la estudiante **Julissa Cristina Cruz González**, Carné **200722150**. - - - **12.33** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 370/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.18 del Punto **CUARTO** del Acta ocho guión dos mil diez (08-2010), de sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diez, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por la estudiante, **Mercedes Catalina Ramírez Ipiña**, inscrita en la carrera de Periodismo Profesional de este Centro Universitario, carné **200844037**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Locución Profesional de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Locución Profesional, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Periodismo Profesional de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Locución Profesional por las asignaturas que se sirven en la carrera de Periodismo Profesional de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE LOCUCIÓN PROFESIONAL, CUNORI		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE PERIODISMO PROFESIONAL – CUNORI
Teoría de las Comunicaciones Masivas	POR	Teoría de las Comunicaciones Masivas
Redacción		Redacción

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente de la estudiante **Mercedes Catalina Ramírez Ipiña**, Carné **200844037**. - - - **12.34** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 372/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.20 del Punto **CUARTO** del Acta ocho guión dos mil diez (08-2010), de sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diez, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por la estudiante, **Karen Eugenia López Lara**, inscrita en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, carné **200842052**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Médico y Cirujano de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Médico y Cirujano, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Médico y Cirujano por las asignaturas que se sirven en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, de la siguiente forma: - - - - -

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE MÉDICO Y CIRUJANO, CUNORI		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – CUNORI
Bioestadística	POR	Estadística Básica
		Modelos Estadísticos de Decisiones I

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente de la estudiante **Karen Eugenia López Lara**, Carné **200842052**. - - - **12.35** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 373/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.21 del Punto **CUARTO** del Acta ocho guión dos mil diez (08-2010), de sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diez, por Coordinación

Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por la estudiante, **María Gabriela Alarcón Aguirre**, inscrita en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, carné **200841887**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la carrera de Técnico en Administración de Empresas de este Centro Universitario, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la carrera de Técnico en Administración de Empresas, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la carrera de Técnico en Administración de Empresas por las asignaturas que se sirven en la carrera de Administración de Empresas de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA CARRERA DE TÉCNICO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CUNORI		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – CUNORI
Lenguaje y Redacción	POR	Comunicación Oral y Escrita
Fundamentos Económicos de la Administración		Economía Empresarial
Metodología de la Investigación Administrativa		Principios y Técnicas de Investigación
Matemática I		Matemática Aplicada a la Administración
Administración I		Principios Gerenciales
Mercadotecnia I		Mercadotecnia I
Socioeconomía		Realidad Nacional

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente de la estudiante **María Gabriela Alarcón Aguirre**, Carné **200841887**. - - - **12.36** Se tiene a la vista la providencia Ref. AE 367/2010, por medio de la cual el Coordinador Académico eleva a este organismo, la transcripción del inciso 4.15 del Punto **CUARTO** del Acta ocho guión dos mil diez (08-Acta 46-2010

2010), de sesión celebrada el veintitrés de noviembre de dos mil diez, por Coordinación Académica, en donde se Acuerda dar como equivalente los cursos solicitados por la estudiante, **Silvia Lorena Solares Morales**, inscrita en la carrera de Abogado y Notario (Pensum antiguo) de este Centro Universitario, carné **9117110**. **CONSIDERANDO:** Que luego de examinar el expediente se ha podido constatar que la estudiante estuvo inscrita en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y acompaña la documentación requerida por los Reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **CONSIDERANDO:** Que los cursos aprobados en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, son equivalentes a los cursos que se sirven en la carrera de Abogado y Notario (Pensum antiguo) de este Centro Universitario, y ha satisfecho los requisitos correspondientes. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la fracción 16.9 del Artículo 16 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, compete a este organismo aprobar las solicitudes relativas a equivalencias. **POR TANTO:** Con base en los considerandos anteriores y artículo citado, este organismo por unanimidad; **ACUERDA:** I. Aprobar las equivalencias de las asignaturas aprobadas en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala por las asignaturas que se sirven en la carrera de Abogado y Notario (Pensum antiguo) de este Centro Universitario, de la siguiente forma: -----

CURSOS APROBADOS EN LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES - USAC		CURSOS EQUIVALENTES EN LA CARRERA DE ABOGADO Y NOTARIO (PENSUM ANTIGUO) – CUNORI
Técnicas de Estudio e Investigación	POR	Técnicas de Estudio e Investigación
Historia de la Cultura en Guatemala		Historia de la Cultura en Guatemala
Introducción al Derecho I		Introducción al Derecho I
Introducción a la Sociología		Introducción a la Sociología
Lengua y Literatura		Lengua y Literatura
Introducción al Derecho II		Introducción al Derecho II
Introducción a la Ciencia Política		Introducción a la Ciencia Política
Introducción a la Economía		Introducción a la Economía
Filosofía		Filosofía
Sociología de Guatemala		Sociología de Guatemala
Derecho Civil I		Derecho Civil I
Derecho Civil II		Derecho Civil II
Derecho Civil III		Derecho Civil III
Lógica Jurídica		Lógica Jurídica
Estadística		Estadística

Historia del Derecho		Historia del Derecho
Teoría del Proceso		Teoría del Proceso
Derecho Penal I		Derecho Penal I
Derecho Penal II		Derecho Penal II
Técnicas de Investigación Sociológica		Técnicas de Investigación Sociológica
Teoría del Estado		Teoría del Estado
Medicina Forense		Medicina Forense
Derecho Civil IV		Derecho Civil IV
Derecho Constitucional Guatemalteco		Derecho Constitucional Guatemalteco
Derecho Procesal Penal I		Derecho Procesal Penal I
Derecho Procesal Penal II		Derecho Procesal Penal II
Derecho Administrativo I		Derecho Administrativo I
Derecho Agrario		Derecho Agrario
Métodos de Investigación Social		Métodos de Investigación Social
Sociología del Desarrollo		Sociología del Desarrollo
Derecho Administrativo II		Derecho Administrativo II
Derecho Procesal Civil I		Derecho Procesal Civil I
Derecho Mercantil I		Derecho Mercantil I
Derecho del Trabajo I		Derecho del Trabajo I
Derecho Notarial I		Derecho Notarial I
Derecho Mercantil II		Derecho Mercantil II
Derecho del Trabajo II		Derecho del Trabajo II
Derecho Notarial II		Derecho Notarial II
Derecho Procesal Administrativo		Derecho Procesal Administrativo
Derecho Procesal Civil II		Derecho Procesal Civil II
Derecho Procesal del Trabajo		Derecho Procesal del Trabajo
Derecho Financiero I		Derecho Financiero I
Derecho Notarial III		Derecho Notarial III
Derecho Internacional Público		Derecho Internacional Público
Derecho Internacional Privado		Derecho Internacional Privado
Derecho Financiero II		Derecho Financiero II
Filosofía del Derecho		Filosofía del Derecho
Derecho Notarial IV		Derecho Notarial IV
Seminario sobre Problemas Sociales		Seminario sobre Problemas Sociales
Derecho de Integración		Derecho de Integración

II. Instruir al Coordinador Académico para que proceda a registrar las equivalencias aprobadas por este organismo, y razonar el expediente de la estudiante, **Silvia Lorena Solares Morales**, Carné **9117110**. III. Notificar al departamento de Registro y Estadística de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

DÉCIMO TERCERO: Solicitud de autorización para el establecimiento de venta de alimentos en el Centro Universitario de Oriente. 13.1 Se tiene a la vista la nota con

fecha veintinueve de septiembre de dos mil diez, enviada por María Magdalena Nájera, a

través de la cual manifiesta que actualmente posee una caseta para venta de alimentos dentro de las instalaciones de CUNORI; sin embargo, por la ubicación que tiene la caseta considera que debe sacrificarse para mantener las condiciones higiénicas necesarias y que los ingresos percibidos son mínimos. Debido a esas situaciones, la señora Nájera solicita que la caseta que ella posee para la venta de alimentos, sea reubicada en el área de las otras ventas de alimentos que se encuentran en esta Unidad Académica.

CONSIDERANDO: Que es atribución del Consejo Directivo, la adjudicación de la actividad comercial ubicada en las instalaciones de la Unidad Académica, previo a un estudio de prefactibilidad y la autorización por parte de la Oficina de Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos, según se preceptúa en el Artículo 10, del Reglamento para la actividad comercial dentro de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Este Consejo Directivo **ACUERDA:** Autorizar el traslado de la caseta de venta de alimentos que posee la señora María Magdalena Nájera, al área de venta de alimentos que está ubicada en el módulo D del Centro Universitario de Oriente. -

- - **13.2** Se tiene a la vista la nota con fecha veintidós de noviembre de dos mil diez, enviada por Ilbia Magali Acevedo de Duarte, a través de la cual manifiesta su interés por que se le autorice un espacio físico para instalar un negocio tipo caseta, en el que se expendan refacciones a estudiantes y personal de este Centro Educativo. En la misma, la solicitante indica que cumplirá con las disposiciones y reglamentos que para el efecto tenga la institución. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo Directivo, la adjudicación de la actividad comercial ubicada en las instalaciones de la Unidad Académica, previo a un estudio de prefactibilidad y la autorización por parte de la Oficina de Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos, según se preceptúa en el Artículo 10, del Reglamento para la actividad comercial dentro de las instalaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **POR TANTO:** Este Consejo Directivo **ACUERDA:** No autorizar el procedimiento para la adjudicación de un espacio físico para el establecimiento de una caseta dentro de las instalaciones de este Centro, por no contar con el espacio físico adecuado al momento de la solicitud planteada por Ilbia Magali Acevedo de Duarte. -----

-

DÉCIMO CUARTO: Constancias de secretaría. 14.1 Estuvieron presentes desde el inicio de la sesión (15:30) Nery Waldemar Galdámez Cabrera, Edgar Arnoldo Casasola Chinchilla, Felipe Nery Agustín Hernández, Alberto Genesis Orellana Roldán, Giovanna

Gisela Sosa Linares y Tobías Rafael Masters Cerritos. - - - **14.2** Ingresó (16:30) Edgar Wilfredo Chegüén Herrera. - - - **14.3** Se dio por terminada la sesión a las diecinueve horas con treinta minutos del mismo día y en el mismo lugar, haciéndose constar que se realizó en virtud de primera citación. DOY FE: -----

Lic. Tobías Rafael Masters Cerritos
Secretario

M.Sc. Nery Waldemar Galdámez Cabrera
Presidente